REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

612 Piura, 30 OCT. 2018

VISTO: *El Informe N° 24-2018/GRP-100000 de fecha 22 de octubre de 2018.*

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. Asimismo, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante Informe del visto, la Asesora de Gobernación Regional – Dra. Eco. ***LOURDES VALDIVIEZO CHIROQUE****, solicita se autorice conjuntamente con el Eco.* ***MARIO ARELLANO RAMÍREZ,*** *en su condición de Sub Gerente Regional de Promoción de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para viajar a la República de Italia en Comisión de Servicios, a partir del día 05 al 09 de noviembre del año en curso, para participar en el "Encuentro de Cooperación Interregional para la Innovación: Emilia Romagna (Unión Europea) – Piura (Latinoamérica)" que se desarrolla en el marco del proyecto del Programa Internacional de Cooperación Urbana entre la Unión Europea, América Latina y el Caribe (UIC - LAC) a fin de mejorar la innovación y la cooperación regional entre dos regiones, estimulando el desarrollo y fortalecimiento de estrategias regionales involucrando pequeñas y medianas empresas;*

Que, sin perjuicio de la autorización para viajar al exterior considerada en los párrafos anteriores, la Directiva Regional N° 015-2013/GRP-480000-480300, Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios para los servidores del Gobierno Regional Piura, en los numerales 8.1.3 y 8.1.4 establecen quienes son los funcionarios competentes para autorizar los viajes en Comisión de Servicios, dentro y fuera del ámbito regional;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, *a la Dra. Eco.* ***LOURDES VALDIVIEZO CHIROQUE*** *en su condición de Asesora de Gobernación Regional y al Eco.* ***MARIO***

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 612 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 OCT. 2018

***ARELLANO RAMÍREZ**, en su condición de Sub Gerente Regional de Promoción de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, a viajar a la República de Italia en Comisión de Servicios, a partir del 05 al 09 de noviembre del año en curso, a fin de participar en el "Encuentro de Cooperación Interregional para la Innovación: Emilia Romagna (Unión Europea) – Piura (Latinoamérica)" que se desarrolla en el marco del proyecto del Programa Internacional de Cooperación Urbana entre la Unión Europea, América Latina y el Caribe (UIC - LAC); viaje que no irrogará gasto para el Gobierno Regional Piura.*

***ARTÍCULO SEGUNDO**.- **DISPONER,** que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluido el viaje, la persona autorizada en el Artículo Primero, presente ante la Gerencia General Regional un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados de su visita durante el viaje autorizado, con conclusiones y recomendaciones sobre los temas tratados.*

***ARTÍCULO TERCERO**.- **DISPONER,** que el órgano competente de conformidad con la Directiva Regional N° 015-2013/GRP-480000-480300, realice las acciones pertinentes tendientes a lograr su desplazamiento vía Comisión de Servicios autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución, no debiéndose asignar viáticos.*

***ARTÍCULO CUARTO**.- **NOTIFICAR,** la presente resolución a los interesados, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL